



Política General de buen gobierno corporativo

Julio 2023



Este documento ha sido diseñado con criterios de accesibilidad y está pensado especialmente para la visualización a través de medios digitales.



Mutualia, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 2

C/Henao, 26
48009 Bilbao
Teléfono: 94 4252500
www.mutualia.eus

Para cualquier información adicional puede ponerse en contacto mediante el *correo electrónico*: dircom@mutualia.es

Índice:

1.- INTRODUCCIÓN	4
2.- FINALIDAD Y DECLARACIONES	4
3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4.- PRINCIPIOS GENERALES	4
5.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN	7
1.- Junta General	7
2.- Junta Directiva y sus Comisiones	8
2.1.-Junta Directiva	8
2.1.1.- Obligaciones y deberes de los miembros	9
2.1.2.-Reuniones	10
2.1.3.- Cargos	10
2.2.-Comisiones de la Junta Directiva	11
2.3.- Directora o Director Gerente	12
2.4.- Comisión de Control y Seguimiento	12
2.5.- Comisión de Prestaciones Especiales	12
2.6.-Compensación por asistencia a las reuniones	13
2.7.-Sistemas de Contrapesos	13
6.- DESARROLLO	14
7.- DIFUSIÓN	14
8.- COORDINACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS DE MUTUALIA	14
9.- CONTROL	14
10.- TABLA DE APROBACIÓN Y REVISIONES	15

1. INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de Mutualia, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº2 (en adelante, Mutualia, esta/la entidad, o la/ esta Mutua) tiene atribuida la competencia de adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor funcionamiento de la Mutua (artículo 23.i) de los Estatutos), como son entre otras, aprobar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de INTEGRIDAD Y BUEN Gobierno Corporativo (en adelante Gobernanza) y, específicamente, la de aprobar las Políticas corporativas las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de Mutualia en el desarrollo de sus actividades.

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la normativa de aplicación a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, de los Estatutos, el Propósito, el Código ético, la Misión y los Valores de Mutualia, la Junta Directiva aprueba esta Política general de gobierno corporativo (la "Política").

2. FINALIDAD Y DECLARACIONES

La finalidad de esta política es establecer la estrategia y los compromisos generales de buena gobernanza de Mutualia sobre la base de la aplicación de sus valores, y el cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general adaptadas a Mutualia y en general las que sean legalmente exigibles por la naturaleza jurídica de esta entidad.

Es deseo de Mutualia, que sus órganos de gobierno y participación, en el desarrollo de sus competencias, funciones y responsabilidades, así como en el trato y relaciones con los diferentes grupos de interés, respeten y cumplan lo establecido en esta Política general de gobierno corporativo.

Mutualia expresa su compromiso explícito en materia de observación de los principios, recomendaciones y normas en materia de Buen Gobierno y de transparencia y, por consiguiente, la adaptación de los mismos a las previsiones legales establecidas en la estructura de Órganos de Gobierno y Participación contenida en sus Estatutos y la legislación aplicable para la Mutua, así como la ética y los valores definidos por la Mutua como principios generales.

En este sentido, se impulsará el conocimiento fiel y completo de la actividad y desempeño de la organización por parte de los grupos de interés y de los Órganos de Gobierno y de Participación, para garantizar la información, el acceso y la participación de los mismos en el marco de las decisiones que competen a cada órgano conforme a sus competencias y responsabilidades estatutarias establecidas en cada caso.

Además, Mutualia tiene implantado su Sistema Interno de Información conforme a la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Igualmente, Mutualia mantiene un compromiso en materia de rendición de cuentas y de transparencia en su información y actuación, basado en un modelo de comunicación fiel que atiende a las necesidades y expectativas de sus grupos de interés. En este sentido, en materia de rendición de cuentas, Mutualia incorpora su Memoria de Sostenibilidad y el Informe Anual de Gobierno Corporativo, además de lo que se refiere a la relación con sus grupos de interés y la materialización de los resultados de los compromisos con los mismos, de acuerdo con el estándar Global Report Initiative (GRI).

Por otra parte, en política de Inversiones Financieras, se presenta un informe anual dando cumplimiento a los principios y recomendaciones del Código de Conducta de las Entidades sin ánimo de lucro para las inversiones financieras temporales en el ámbito del Mercado de Valores.

Además, y para atender el derecho a la transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno de los ciudadanos, mutualistas e interesados, Mutualia cuenta con el Portal de Transparencia, mecanismo que nos permite atender a nuestros grupos de interés, ofertando toda aquella información que legalmente está obligada y otra que pueda ser útil para conocer la realidad de la Mutua con una actuación proactiva. A través del mismo, los interesados podrán gestionar las solicitudes de acceso de información en materia de transparencia.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de aplicación a todos los órganos de gobierno y participación de Mutualia.

4. PRINCIPIO GENERALES

Los Órganos de Gobierno y participación de Mutualia, en sus relaciones con los distintos grupos de interés, deben garantizar la coherencia y ser el modelo a seguir en cuanto al ejemplo y personificación de los valores definidos, para lo cual, sin ánimo de exhaustividad, se definen los siguientes principios:

En relación con **Cercanía**:

- Garantizar un trato igualitario a todas las empresas asociadas, y trabajadoras y trabajadores protegidos y adheridos, independientemente de su estatus, teniendo el interés y la atención a todos ellos como eje fundamental.
- Difundir la información con un formato y lenguaje accesibles, adecuados y sencillos para todos, adaptado a todas las condiciones físicas, psíquicas y sociales para que el mensaje sea comprensible, verificando que el mensaje emitido ha sido comprendido.
- Posibilitar la accesibilidad física y la eliminación de barreras arquitectónicas en todos los actos organizados, facilitando en la medida de lo posible el transporte a los mismos.
- Facilitar la comunicación con las entidades y personas mutualistas en el idioma materno o lengua vehicular de las mismas, priorizando el uso de las lenguas oficiales de los territorios en los que Mutualia presta sus servicios.
- Dar a conocer e informar de manera adecuada a la sociedad lo que la Mutua es.

En relación con Eficiencia:

- Rechazar y no aplicar en ningún caso prácticas fraudulentas o de corrupción que de hecho suponen un uso indebido de los caudales públicos que sufraga toda la sociedad.
- Evitar toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de la Mutua y/o de la Seguridad Social.
- Integrar de forma voluntaria, activa y decidida en su gestión las preocupaciones económicas, sociales y medioambientales más allá de las obligaciones legales y nuestra naturaleza de Entidad Colaboradora de la Seguridad Social, sin ánimo de lucro.

En relación con Equipo:

- Primar los métodos de cogestión con las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social como cauce y expresión de corresponsabilización interinstitucional y sectorial.
- Buscar consensos y debates leales en las decisiones de los órganos colegiados.

En relación con Profesionalidad: :

- Guardar confidencialidad sobre los hechos e información obtenida que se declare reservada, así como la protección de los datos personales y sobre deliberaciones de los órganos colegiados de gobierno y participación utilizándola únicamente para los fines a los que va destinada.
- Ejercer las funciones que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgadas y actuar con la diligencia debida e integridad en el cumplimiento de sus funciones .
- Progresar en las capacidades y conocimientos necesarios para el establecimiento de relaciones apropiadas con los grupos de interés y el correcto desempeño del resto de sus funciones.
- Respetar el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ausente de conflictos de intereses, respetando las incompatibilidades y prohibiciones legales.

En relación con Transparencia:

- Informar no solo a las empresas asociadas y trabajadoras y trabajadores protegidos y adheridos, sino a la sociedad en su conjunto, de forma veraz, adecuada, congruente y transparente, de sus políticas y actuaciones.
- Plantear las relaciones con las Autoridades, los Organismos de tutela y la Administración pública en general bajo los principios de legalidad, lealtad, cooperación y transparencia.
- Evitar anticipadamente las situaciones de conflicto de intereses, no implicándose en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y absteniéndose de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- Impulsar, en todas las acciones orientadas a la sociedad, los principios de equidad y justicia, buscando el bien común de la sociedad, especialmente el de sus colectivos más desfavorecidos.
- Desarrollar estrategias de comunicación veraces y accesibles, explicando con claridad a la sociedad el carácter de su actividad, las tareas concretas que realiza, su ámbito de competencia y el sentido y aporte social de su existencia.
- Poner en conocimiento de los órganos competentes, tanto internos como externos, cualquier acción u omisión actuación irregular o constitutiva de infracción de la cual tengan conocimiento.

En relación con el Vanguardismo:

- Promover la innovación como uno de los principios rectores de su actuación
- Dotarse de los medios tecnológicos más innovadores para la relación y comunicación con las empresas asociadas y trabajadoras y trabajadores protegidos y adheridos, así como con cualquier organismo, entidad y la sociedad en general con respeto siempre a los límites normativos y principios éticos.
- Promover sistemas innovadores y seguros de comunicación e intercambio de información para agilizar y facilitar el desarrollo de sus funciones.
- Desarrollar una gestión basada en la mejora continua en su Sistema de Gobernanza.

5. ORGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN.



Los órganos de gobierno y participación: definidos por la normativa reguladora vigente, que deben velar por la creación, mantenimiento y cumplimiento del Sistema de Gobernanza son:

1. Junta General

La Junta General es el órgano de gobierno superior de la mutua y el principal cauce de participación de las y los empresarios asociados a Mutualia, extendiéndose esta participación a la representación de las y los trabajadores adheridos y de las personas trabajadoras de la Mutua.

Para promover su participación informada y responsable en la Junta General, la Junta Directiva informará con la máxima transparencia y difusión, los procedimientos aplicables para participar en ellas y las normas de desarrollo para el ejercicio de los derechos de las y los asociados y, en concreto, el sistema para delegar la representación y ejercer el derecho a voto.

La Junta General se convoca mediante varios tipos de anuncios, tratando de coordinar los principios de legalidad, mayor alcance, transparencia y participación de las y los empresarios asociados, y si éstos presentan limitaciones visuales, pueden pedir el envío del anuncio de convocatoria en el sistema braille.

2. Junta Directiva y sus Comisiones

2.1. Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano colegiado al que corresponde el gobierno directo de la mutua. Corresponden a la Junta Directiva los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Mutua.

La Junta Directiva centra su actividad, en la aprobación de las políticas, reglamentos y normas internas, así como aprobación y supervisión de los planes y objetivos estratégicos de Mutualia, y definición de su modelo organizativo.

Para ejercer dicha función de supervisión, la Junta Directiva se apoya en la Comisión Ejecutiva y otras Comisiones consultivas técnicas delegadas de la misma. Todos los acuerdos de sus Comisiones deberán ser vistos, para su ratificación en su caso, por la Junta Directiva.

La Junta Directiva, en el desarrollo de sus funciones, busca el interés social y actúa con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando el mismo trato a todos los asociados y asociadas que se encuentren en condiciones idénticas.

En su composición se tiene en cuenta el principio de representación equilibrada tanto de las empresas asociadas miembros de la Junta Directiva (pequeñas, medianas o grandes según el número de sus personas trabajadoras), como de hombres y mujeres representantes de las mismas conforme a lo previsto en la normativa de aplicación y Estatutos de la entidad.

Para su organización y funcionamiento, además de por lo establecido en la normativa de aplicación y Estatutos de la entidad, la Junta Directiva y sus comisiones se rigen por su propios Reglamentos internos en el que se establecen entre otros aspectos:

- la composición de la Junta Directiva y sus comisiones y normas de selección y cese de sus miembros y personas representantes,
- los cargos,
- las normas de actuación en caso de conflicto de interés,
- reuniones y
- compensaciones por asistencia a las reuniones de la Junta directiva y sus comisiones.

Se verificará que no concurra ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de competencia o de interés establecidas en la normativa, tanto en la selección de miembros como de representantes de las y los mismos, así como que los procedimientos de selección de ambos, no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no se obstaculice la elección de mujeres representantes de los miembros de la Junta Directiva.

Mutualia cuenta con Planes de renovación de miembros de la Junta Directiva y de sucesión de cargos de la misma, siendo obligada la renovación parcial de miembros y procurando que se produzca de forma escalonada y ordenada la de cargos, anticipándose a las vacantes previstas por cumplimiento de mandato, por la edad de los y las representantes, así como el cese de representantes de cargos y miembros—. Además, la Junta Directiva ha aprobado un Plan de sucesión para la o el Presidente de la misma, que será de aplicación cuando comunique anticipadamente su voluntad de cesar en el cargo o en caso de indisponibilidad no puntual e inesperada.

Tanto el cargo de Presidente de la Junta Directiva, como de Vicepresidentes y Secretaria/o, cuentan con una persona que les puede sustituir en el ejercicio de sus cargos en caso de ausencia puntual, conforme a lo establecido en los Estatutos de la entidad y en esta política.

En caso de necesidad, de actualización de conocimientos de las y los representantes miembros de la Junta Directiva, Mutualia establece acciones específicas de información/formación para éstos, respondiendo de esta forma a la necesidad de profesionalización, diversificación y cualificación de este Órgano de Gobierno.

Los y las representantes de los miembros de la Junta Directiva disponen de un sitio electrónico, que facilita el desempeño de sus funciones y el ejercicio de su derecho de información. En dicho sitio electrónico se aporta tanto la información necesaria para la preparación de sus reuniones y las de sus Comisiones según el orden del día, como las actas de las reuniones celebradas.

La Junta Directiva evalúa, con carácter anual, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, el desempeño de sus funciones, así como el funcionamiento de sus Comisiones. A estos efectos, la Junta Directiva cuenta con la colaboración de la Comisión de Auditoría Interna, así como de los informes anuales de auditoría de la Intervención General de la Seguridad Social, y de otras auditorías externas de cuentas y de los sistemas de gestión implantados en la organización.

2.1.1 Obligaciones y deberes de los miembros de la Junta Directiva

Las personas representantes de los miembros de la Junta Directiva deben cumplir con las obligaciones y los deberes establecidos en la normativa de aplicación a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social MCSS, en los Estatutos de la entidad y en los Reglamentos internos de organización y funcionamiento de la Junta Directiva y sus Comisiones, que incluyen y son de destacar los siguientes

- Deber de conocimiento y estricto cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidades como miembros y representantes de la Junta Directiva, así como conflicto de intereses, debiendo suscribir los documentos de diligencia debida que les sean exigibles.
- Deber de diligente administración, que comprende la obligación de preparar adecuadamente y asistir a las reuniones de la Junta Directiva y sus comisiones, participando activamente en las deliberaciones, a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones.

Este deber de diligencia comprende igualmente el de informar a través de los canales previstos en el Sistema Interno de Información de Mutualia de cualquier acción u omisión constitutiva de infracción o irregularidad en la gestión de la Mutua de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

- Deber de confidencialidad, aún después de cesar en las funciones de representante de miembro de la Junta Directiva, en cuya virtud se abstendrán de revelar la información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
- Deber de no concurrencia, durante el ejercicio de su cargo, no pudiendo en dicho periodo formar parte ni ser representante de miembros de Junta Directiva, Comisión de Control y Seguimiento, Comisión de Prestaciones Especiales o de la dirección ejecutiva a de otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social o sus Centros mancomunados.
- No podrá recaer simultáneamente en la misma persona más de un cargo de la Junta Directiva, ya sea por sí misma o en representación de otras empresas asociadas, ni podrán formar parte de la Junta las personas o empresas que mantengan relación laboral o de servicios con la mutua, a excepción del representante de las personas trabajadoras de la Mutua
- Las personas representantes de miembros de la Junta Directiva deberán comunicar a la o el Presidente todos los puestos que desempeñe y la actividad que realice en otras sociedades o entidades, y en general cualquier cambio significativo en su situación profesional que pueda tener relevancia para la observancia de incompatibilidades y prohibiciones legales, y evitación de conflictos de intereses, o de intereses contrapuestos al de la Mutua.
- Deber de lealtad, que incluye las obligaciones de comunicar por los canales previstos en el Sistema Interno de información de la entidad cualquier situación de conflicto de interés y de informar a la Mutua de cualquier hecho o situación relevante para su actuación como representante de miembro de la Junta Directiva que pueda suponer un incumplimiento o riesgo de incumplimiento de los deberes y obligaciones contenidas en esta Política. Incluye también la de abstenerse de incurrir en cualquier situación de incompatibilidad, así como de prohibición establecidas en la normativa de aplicación a las Mutuas (incluida la de revelación de información confidencial) para obtener una ventaja patrimonial y de aprovechar, en beneficio propio, de personas a él o a ella vinculadas o de las empresas a las que representan, las oportunidades del cargo.

Finalmente, las personas representantes de miembros de la Junta Directiva deberán poner su cargo a disposición de ésta en caso de cumplimiento de la edad límite estatutariamente prevista para su desempeño, incompatibilidad, falta de idoneidad, prohibición sobrevenida para el desempeño del cargo y demás supuestos establecidos en la normativa de aplicación y el Sistema de Gobierno Corporativo de la entidad.

Las personas representantes de miembros de la Junta Directiva han de observar también las normas de conducta establecidas en el Código Ético, en las Normas generales de conducta profesional de Mutualia, así como en cualquiera otra normativa interna en cuyo alcance estén incluidos.

Las obligaciones que se acuerden para aquellas, serán igualmente exigibles a las personas físicas o jurídicas que representan.

2.1.2 Reuniones de la Junta Directiva y sus comisiones

Para el ejercicio eficaz de sus funciones, las reuniones de la Junta Directiva y de sus comisiones se reunirán con carácter ordinario de forma presencial, aunque en los supuestos justificados podrán celebrarse, y asistir a las mismas, también de forma telemática en base a lo establecido en la normativa de aplicación, los Estatutos de la entidad y sus Reglamentos internos de organización y funcionamiento, contando para ello con los medios tecnológicos necesarios.

2.1.3 Cargos de la Junta Directiva

El o la Presidente

La o el Presidente de la Junta Directiva ejerce la representación y lleva la firma de la Mutua y de sus Órganos de gobierno, dirige los debates, vela por el adecuado funcionamiento de la Junta Directiva y promueve la participación de todos sus miembros en las reuniones y deliberaciones. Asimismo, preside la Junta General, las Comisiones de la Junta Directiva y la Comisión de Control y Seguimiento y formulando en su caso, las propuestas de decisión respecto de las materias comprendidas en el ámbito de sus competencias.

De igual manera, propone a la Junta Directiva para la aprobación por ésta, de la designación y destitución de la o el Director Gerente, así como de sus retribuciones teniendo en cuenta las limitaciones retributivas que para éste Órgano de gobierno establezca en cada momento la normativa vigente; lo mismo que las retribuciones del resto de altos cargos con funciones ejecutivas de la entidad, así como la designación, destitución y retribuciones del o la Directora de Auditoría Interna, y los objetivos anuales de todos ellos. Desempeñará además las demás funciones que le son propias conforme a la normativa de aplicación y los Estatutos de la entidad

Las o los Vicepresidentes 1º, 2º y 3º

Cada Vicepresidente o Vicepresidenta sustituirá transitoriamente a la o el Presidente por orden respectivo, con todas sus facultades y responsabilidades en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad, así como a cualquiera de las o los Vicepresidentes en orden anterior, incluyendo en la presidencia de la Junta General, y de cualquiera de las Comisiones de la Junta Directiva, evitando posible riesgo de vacío de poder temporal. Desempeñará además las demás funciones que le son propias conforme a los Estatutos de la entidad.

La o el Secretario

Al Secretario o Secretaria de la Junta Directiva le corresponde el cuidado de la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y la Junta General, figurando entre sus cometidos la redacción de las actas de sus reuniones así como las de la Junta General. Desempeñarán además las demás funciones que le son propias conforme a los Estatutos de la entidad.

La o el Vicesecretario

Sustituirá transitoriamente al Secretario o Secretaria con todas sus facultades y responsabilidades en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad, incluyendo la secretaría de la Junta General.

Las y los vocales

Sustituirán a la o al Vicepresidente 3º y Vicesecretario/a en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y en la forma que determine la Junta Directiva. Desempeñarán, asimismo, los cometidos especiales que la Junta Directiva les encomiende en relación con el cumplimiento de sus acuerdos o funcionamiento de la Mutua.

2.2 Comisiones de la Junta Directiva

La Junta Directiva cuenta con una Comisión Ejecutiva y con tres comisiones consultivas: la Comisión de Auditoría, la Comisión de Retribuciones y la Comisión Ética, cuya composición, competencias y funcionamiento se regulan en sus respectivos reglamentos, aprobados por la propia Junta Directiva. Conforme a lo previsto en los Estatutos de la entidad, la Junta Directiva podrá crear cualesquiera otras Comisiones que estime precisas para el gobierno de la Mutua.

La Comisión Ejecutiva actúa por delegación de la Junta Directiva teniendo sus mismas funciones excepto las expresamente indelegables, con un número de miembros no superior a diez, si bien sus acuerdos han de ser ratificados por la Junta Directiva, al igual que los del resto de Comisiones.

2.3. Directora o Director Gerente

Entre sus competencias, la Junta Directiva nombra una Directora o Director Gerente atendiendo a estrictas razones de índole profesional y técnico, quien ejerce la dirección ejecutiva de la Mutua y el desarrollo de sus objetivos generales, para lo cual, la Junta Directiva le otorga las facultades circunstanciales o permanentes que estime necesarias y fijando sus retribuciones conforme a la normativa y límites que sean de aplicación pudiendo ser removida/o por acuerdo de la misma.

Al igual que en la selección de los representantes de los miembros de la Junta Directiva, se velará por que no concurra ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de competencia o de interés establecidas en la normativa de aplicación a las Mutuas y en los Estatutos, no adoleciendo de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no se obstaculice la selección de mujeres.

2.4. Comisión de Control y Seguimiento

Como órgano de participación institucional de los agentes sociales en el control y seguimiento de la gestión de colaboración con la Seguridad Social que desarrolla Mutualia, se rige por los principios de legalidad, transparencia e igualdad, tanto por fijar la LGSS sus competencias, composición, funcionamiento, incompatibilidades y compensación por la asistencia de miembros a sus reuniones, como por la representación que ostentan de manera paritaria a las personas protegidas y adheridas de la Mutua y sus empresas asociadas.

Los miembros de la Comisión de Control y Seguimiento son designados por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como por una representación de las asociaciones profesionales de los trabajadores autónomos en el ámbito territorial de actuación de Mutualia.

El Principio de Presencia Equilibrada de Mujeres y Hombres en la composición de los representantes de sus miembros será de aplicación conforme a lo previsto en la normativa vigente y Estatutos de la entidad-en la designación y renovación de las personas representantes y cargos.

La o el Presidente de la Comisión coincide con la o el Presidente de la Junta Directiva y sus sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias, celebrándose las primeras cada tres meses y las segundas, cuantas veces lo considere pertinente la o el Presidente, o sean solicitadas por un tercio de sus miembros.

2.5. Comisión de Prestaciones especiales

Es el órgano competente para la concesión de las prestaciones de asistencia social, potestativas con cargo a los fondos de la Reserva de Asistencia Social que tenga establecidos la Mutua, a favor de las personas beneficiarias, y sus derechohabientes, que se encuentren en especial estados o situaciones de necesidad como consecuencia de haber sufrido un accidente de trabajo o una padecer enfermedad profesional.

Al igual que la Comisión anterior, se rige por los principios de legalidad, transparencia, igualdad, presencia equilibrada en su composición por las mismas razones que aquella, pero además, dadas sus competencias de reconocimiento de prestaciones públicas, establecidas en la normativa de aplicación y Estatutos de la entidad en la Comisión de Prestaciones Especiales gestiona los fondos de la Reserva aludida, teniendo en cuenta los principios de sujeción presupuestaria anual y no compromiso de recursos del ejercicio siguiente, eficiencia, eficacia y de manera especial atienden las situaciones de necesidad al conceder las ayudas sociales, con la celeridad e igualdad de trato y criterio que requiere cada supuesto, previo estudio individualizado de cada unidad familiar.

Los miembros de la Comisión de Prestaciones Especiales son designados por las organizaciones sindicales más representativas conforme a lo previsto en la normativa de aplicación y Estatutos de la entidad, así como por una representación de las asociaciones profesionales de los trabajadores autónomos en el ámbito territorial de actuación de Mutualia, mientras que los y las representantes de las empresas asociadas, son designados por la Junta Directiva. Todos los cargos (Presidente/a, Vicepresidente/a o Secretario/a), incluido su Presidente, son elegidos por la propia Comisión de entre sus miembros y renovados cada dos años.

2.6.- Compensación por asistencia a las reuniones.

Los principios de legalidad, gratuidad, igualdad, transparencia y proporcionalidad al volumen de cuotas de Seguridad Social recaudadas, rigen la política que regula esta compensación, ya que es la Ley General de la Seguridad Social y sus normas de desarrollo, las que recogen que la condición de miembro de la Junta Directiva será gratuita, sin perjuicio de que la Mutua indemnice y compense por la asistencia a sus reuniones, y a la persona que ocupe el cargo de Presidente, en su caso, por las funciones específicas atribuidas a dicho cargo; todo ello conforme a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Únicamente las personas representantes de miembros de la Junta Directiva que asisten a las reuniones de dicho órgano de gobierno, así como las que asisten a las Comisiones de la misma, tienen derecho a percibir el importe de la compensación de gastos acordado por la propia Junta Directiva en la primera reunión de cada año, sin superar el importe por persona y reunión a la establecida normativamente por el Ministerio competente. Dicha cuantía máxima está homogeneizada para todas las Mutuas del Sector en función de los tramos de cuotas totales obtenidas por cada una de ellas, e individualizada por igual para todas las personas representantes de sus miembros que asisten a sus reuniones.

2.7.- Sistema de contrapesos

El Sistema de Gobierno Corporativo prevé las medidas necesarias para asegurar que ni la o el Presidente de la Junta Directiva, ni la Comisión Ejecutiva de la Junta Directiva, ni ninguna de las otras Comisiones de ésta, tengan un poder de decisión no sometido a los contrapesos adecuados, así como para garantizar que tanto la o el Presidente, como todas las Comisiones de la Junta Directiva, se hallan bajo la efectiva supervisión de la Junta Directiva.

En este sentido, la Junta Directiva cuenta con todos sus miembros independientes y con Comisiones consultivas integradas por miembros no ejecutivos, en la medida que es necesaria la ratificación por la Junta Directiva de todos los acuerdos de cualquiera de sus Comisiones.

Anualmente, como parte de la evaluación del funcionamiento de la Junta Directiva, se verifica la aplicación efectiva de este sistema de contrapesos, comprobando si todos los acuerdos de las Comisiones de la Junta Directiva han sido ratificados por la Junta Directiva.

6. DESARROLLO.

Esta Política General de gobierno corporativo es aprobada por la Junta Directiva a propuesta de la Directora o Director Gerente, y refrendada por la Junta General

7. DIFUSIÓN

Esta Política se comunicará y difundirá entre todos las personas y órganos sujetos obligados.

Cualquier duda que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación, debe consultarse con y por este orden: la o el Director Gerente y la Junta Directiva.

8. CORDINACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS DE MUTUALIA

Todas las Políticas de Mutualia están supeditadas a ésta y no pueden contradecir en nada lo aquí dispuesto. Además, para lo no dispuesto en otras Políticas se estará a lo establecido en ésta, que también servirá para la interpretación de todas ellas.

9. CONTROL

Conforme a su Reglamento, la Comisión Ética de la Junta Directiva de Mutualia tiene entre sus competencias el proponer, supervisar y revisar periódicamente la Política General de Gobierno Corporativo y el Código Ético, en lo relativo a riesgos morales, dilemas éticos y cultura ética de la Organización y proponer a la Junta Directiva, en las materias de su competencia, sus modificaciones y actualización.

Así mismo, Mutualia, para el seguimiento y control del cumplimiento de los principios generales establecidos en esta Política, ha puesto a disposición de todos sus grupos de interés el "canal interno de información. gestionado por el COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, órgano colegiado con poderes autónomos de iniciativa y control, Responsable del Sistema Interno de Información de Mutualia, quien gestiona y analiza las informaciones que reciba para su remisión y la toma de las medidas y decisiones correspondientes por las personas y órganos competentes conforme a la normativa de aplicación.

10. Tabla de aprobación y revisiones.

Fecha	Aprobación
9/07/2019	Edición: Aprobada 1 ^{ER} acuerdo Junta Directiva
6/07/2021 16/07/2021	REV. 1: Aprobada acuerdo Junta Directiva Acuerdo Junta General 2.1 Junta Directiva Para no concretar la existencia de Planes de renovación de miembros de la Junta Directiva, en la medida que está regulado en el Reglamento de la Junta Directiva. Nuevo texto: "Mutualia cuenta con previsiones normativas sobre renovación de miembros de la Junta Directiva y de sucesión de cargos de la misma," 2.1.2.- Reuniones de la Junta Directiva Para no indicar las reuniones presenciales y a distancia, remitiendo su regulación a lo dispuesto en los Estatutos y al Reglamento de la Junta Directiva. Nuevo texto: "Para el ejercicio eficaz de sus funciones, las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán en la forma prevista en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta Directiva."
17/12/2021	REV. 2 Acuerdo Junta Directiva Cambiar los principios generales del valor cercanía
15/07/2022	Rev.3 Acuerdo Junta General Ordinaria de 15/07/2022
14/07/2023	REV.4 Acuerdo Junta Directiva de 26/05/2023, refrendado por la Junta General Ordinaria de 14/07/2023 Revisión y actualización general, para adaptación a las últimas modificaciones legales y estatutarias.



mutualia
